



**OPAQ**

**Conferencia de los Estados Partes**

Cuarto periodo de sesiones  
28 de junio a 2 de julio de 1999

C-IV/6  
2 de julio de 1999  
ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

## **INFORME DEL CUARTO PERIODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA DE LOS ESTADOS PARTES**

### **1. Introducción**

- 1.1 En el cuarto periodo de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes (en adelante la “Conferencia”) participaron los 102 Estados Partes siguientes: Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Mongolia, Namibia, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Santa Sede, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Togo, Trinidad y Tobago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela, Viet Nam y Zimbabwe.
- 1.2 En aplicación del artículo 29 del Reglamento de la Conferencia, participaron en este periodo de sesiones de la Conferencia los 14 Estados signatarios siguientes: Cabo Verde, Colombia, Congo, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, Guatemala, Israel, Kazajstán, Kirguistán, Liberia, Malasia, Rwanda, Tailandia y Yemen.
- 1.3 De conformidad con el artículo 30 del Reglamento de la Conferencia, y en cumplimiento de la decisión C-IV/DEC.24, de fecha 1° de julio de 1999, se otorgó la condición de observador a un representante de la Jamahiriya Árabe Libia.
- 1.4 La Conferencia, en la decisión C-IV/DEC.1, de fecha 28 de junio de 1999, aprobó la participación en este periodo de sesiones de la Conferencia de las organizaciones internacionales siguientes: la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (CTBTO), el Organismo

Internacional de Energía Atómica (OIEA), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y las Naciones Unidas (ONU).

- 1.5 La Conferencia, en la decisión C-IV/DEC.2, de fecha 28 de junio de 1999, aprobó la participación en este periodo de sesiones de la Conferencia de ocho representantes de organizaciones no gubernamentales y de la industria.

## **2. PUNTO UNO DEL TEMARIO: Apertura del periodo de sesiones**

El cuarto periodo de sesiones de la Conferencia fue inaugurado el 28 de junio de 1999 por el Presidente del tercer periodo de sesiones de la Conferencia, Embajador Song Young-shik, de la República de Corea.

## **3. PUNTO DOS DEL TEMARIO: Elección del Presidente**

De conformidad con los artículos 34 y 35 de su Reglamento, la Conferencia eligió por aclamación como su Presidente al Embajador István Gyarmati, de Hungría, que desempeñará sus funciones hasta que se elija a su sucesor en el siguiente periodo ordinario de sesiones de la Conferencia.

## **4. PUNTO TRES DEL TEMARIO: Elección de los Vicepresidentes y de otros miembros de la Mesa**

- 4.1 De conformidad con los artículos 34 y 35 del Reglamento de la Conferencia, fueron elegidos Vicepresidentes de la Conferencia los representantes de los diez Estados Partes siguientes: Kenya, Nigeria (África); Bangladesh, Pakistán (Asia); Bulgaria, Federación de Rusia (Europa Oriental); Argentina, Brasil (América Latina y el Caribe); Francia, y Estados Unidos de América (Grupo de Europa Occidental y otros Estados), quienes desempeñarán sus funciones hasta que se elija a sus sucesores en el siguiente periodo ordinario de sesiones de la Conferencia.

- 4.2 También de conformidad con los artículos 34 y 35 del Reglamento de la Conferencia, se eligió como Presidente del Comité Plenario al Embajador Seyed Shamseddin Khareghani, de la República Islámica del Irán, hasta que se elija para dicho órgano un nuevo Presidente en el siguiente periodo ordinario de sesiones de la Conferencia.

## **5. PUNTO CUATRO DEL TEMARIO: Adopción del temario**

La Conferencia adoptó el temario siguiente para su cuarto periodo de sesiones:

1. PUNTO UNO DEL TEMARIO: Apertura del periodo de sesiones
2. PUNTO DOS DEL TEMARIO: Elección del Presidente
3. PUNTO TRES DEL TEMARIO: Elección de los Vicepresidentes y de otros miembros de la Mesa
4. PUNTO CUATRO DEL TEMARIO: Adopción del temario

5. PUNTO CINCO DEL TEMARIO: Organización de los trabajos y establecimiento de los órganos subsidiarios
6. PUNTO SEIS DEL TEMARIO: Designación del Comité de Verificación de Poderes
7. PUNTO SIETE DEL TEMARIO: Discurso del Director General
8. PUNTO OCHO DEL TEMARIO: Debate general
9. PUNTO NUEVE DEL TEMARIO: Estado de la aplicación de la Convención
10. PUNTO DIEZ DEL TEMARIO: Proyecto de informe de la Organización sobre el año 1998
11. PUNTO ONCE DEL TEMARIO: Informe del Consejo Ejecutivo sobre el desempeño de sus actividades
12. PUNTO DOCE DEL TEMARIO: Elección de miembros del Consejo Ejecutivo
13. PUNTO TRECE DEL TEMARIO: Aplicación de la sección B de la Parte IX del Anexo sobre verificación
14. PUNTO CATORCE DEL TEMARIO: Programa y presupuesto de la Organización, presentado por el Consejo Ejecutivo para el siguiente ejercicio económico, y todos los puntos correspondientes a dicho presupuesto
15. PUNTO QUINCE DEL TEMARIO: Escala de cuotas que han de pagar los Estados Partes
16. PUNTO DIECISÉIS DEL TEMARIO: Fomento de la cooperación internacional para fines pacíficos en la esfera de las actividades químicas
17. PUNTO DIECISIETE DEL TEMARIO: Informes de los órganos subsidiarios
  - a) Comité Plenario
  - b) Mesa de la Conferencia
  - c) Comisión de Confidencialidad
  - d) Comité de Verificación de Poderes
  - e) Consejo Consultivo Científico
18. PUNTO DIECIOCHO DEL TEMARIO: Otros asuntos
19. PUNTO DIECINUEVE DEL TEMARIO: Fecha y duración del siguiente periodo ordinario de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes

20. PUNTO VEINTE DEL TEMARIO: Adopción del informe de la Conferencia de los Estados Partes
21. PUNTO VEINTIUNO DEL TEMARIO: Clausura
- 6. PUNTO CINCO DEL TEMARIO: Organización de los trabajos y establecimiento de los órganos subsidiarios**
  - 6.1 La Conferencia, tomando nota de que al Director General no le había llegado ninguna solicitud de que se introdujeran puntos suplementarios, ni la Mesa de la Conferencia había recibido solicitud alguna de que se incluyeran puntos adicionales en el temario, a tenor de lo establecido en los artículos 14 y 20, respectivamente, del Reglamento de la Conferencia, adoptó la recomendación de la Mesa de que aprobara el temario de este periodo de sesiones de la Conferencia, conforme figura en el documento C-IV/DG.2, de fecha 6 de mayo de 1999.
  - 6.2 La Conferencia remitió al Comité Plenario los puntos siguientes para que los examinara y emitiera un informe al respecto: programa y presupuesto de la Organización, presentado por el Consejo Ejecutivo (en adelante el “Consejo”) para el siguiente ejercicio económico, y todos los puntos correspondientes a dicho presupuesto; escala de cuotas que han de pagar los Estados Partes; atribución de costos relativos a las inspecciones de antiguas armas químicas; propuesta de creación de cuentas especiales; Estatuto del Personal; lista de equipo de inspección y especificaciones revisadas para el equipo de inspección aprobado; aplicación de la sección B de la Parte IX del Anexo sobre verificación; asuntos remitidos a la Conferencia por el Director General a recomendación del Consejo Consultivo Científico; directrices para la adopción de disposiciones en relación con las sustancias químicas de las Listas en bajas concentraciones; equipo de simulación; calendario de notificaciones de inspecciones por denuncia; y proyecto de acuerdo sobre la relación entre las Naciones Unidas y la OPAQ.
  - 6.3 La Conferencia aprobó la recomendación de la Mesa de que se clausurara el cuarto periodo de sesiones de la Conferencia el 2 de julio de 1999.
  - 6.4 La Conferencia tomó nota de la propuesta conjunta de los Presidentes de la Conferencia, del Comité Plenario, del Consejo Ejecutivo y del Director General para una coordinación más eficaz de los trabajos de la Organización entre periodos de sesiones (C-IV/3, de fecha 1 de julio de 1999). La Conferencia tomó nota además del carácter puramente consultivo y oficioso de las reuniones propuestas por los Presidentes de la Conferencia, del Comité Plenario, del Consejo Ejecutivo, y del Director General, y de su intención de incluir, según se requiera, a los coordinadores regionales y otras delegaciones.
- 7. PUNTO SEIS DEL TEMARIO: Designación del Comité de Verificación de Poderes**

De conformidad con el artículo 27 de su Reglamento, la Conferencia, a propuesta de su Presidente, designó los 10 miembros siguientes del Comité de Verificación de

Poderes para que ejerzan esa función hasta que se nombren los nuevos miembros en el siguiente periodo ordinario de sesiones de la Conferencia: Australia, Benin, Croacia, Cuba, Marruecos, Nueva Zelanda, Omán, Rumania, Sri Lanka y Venezuela.

**8. PUNTO SIETE DEL TEMARIO: Discurso del Director General**

La Conferencia tomó nota del discurso del Director General (C-IV/DG.12, de fecha 28 de junio de 1999).

**9. PUNTO OCHO DEL TEMARIO: Debate general**

Las siguientes delegaciones efectuaron declaraciones durante el debate general: Chile, Japón, Alemania (en nombre de la Unión Europea y de otros Estados Partes que se asociaron a esa declaración), Pakistán, Estados Unidos de América, Omán, Suiza, Kenya, Turquía, Argelia, Canadá, Australia, Croacia, Ucrania, Rumania, India, República de Corea, Nigeria, Brasil, China, Sri Lanka, Indonesia, Perú, Marruecos, Irán (República Islámica del), Bangladesh, Belarús, Viet Nam, Polonia, Eslovenia, Zimbabwe, Federación de Rusia, Ghana, Cuba, Sudáfrica, Bahrein, Sudán, México, Colombia y Argelia (en nombre del Grupo de África). El Embajador Vladimir Petrovsky, Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y Secretario General de la Conferencia sobre Desarme, también realizó una declaración en representación del Secretario General de las Naciones Unidas.

**10. PUNTO NUEVE DEL TEMARIO: Estado de aplicación de la Convención**

**Presentación de declaraciones**

- 10.1 Teniendo presente la grave preocupación que manifestó la Conferencia, en su tercer periodo de sesiones sobre la importancia que, en relación con el considerable número de Estados Partes en la Convención que no habían presentado declaraciones iniciales o que sólo las habían presentado parcialmente, tiene un pleno cumplimiento por todos los Estados Partes de todos sus compromisos en el marco de la Convención y una adhesión sin condiciones a todas las disposiciones de ésta, se dio por enterada de la Nota del Director General sobre el estado de la presentación de las declaraciones y notificaciones iniciales (C-IV/DG.10, de fecha 21 de junio de 1999), así como del informe del Director General sobre las experiencias en la aplicación de las disposiciones de las Partes VII y VIII y de la sección A de la Parte IX del Anexo sobre verificación en el marco del régimen de verificación correspondiente a “otras instalaciones de producción de sustancias químicas”, y que contiene la información detallada solicitada por el Consejo Ejecutivo (C-IV/DG.6/Rev.1, de fecha 23 de junio de 1999, y Corr.1, de fecha 1º de julio de 1999). La Conferencia pidió al Consejo Ejecutivo que siga de cerca el cumplimiento por los Estados Partes de esta importante obligación prevista en la Convención para que el Consejo pueda examinar las recomendaciones a la Conferencia en su quinto periodo de sesiones a efectos de mejorar la situación.

### **Procedimientos para el manejo de información confidencial**

- 10.2 La Conferencia tomó nota de que el tema de los procedimientos para el manejo de información confidencial había sido examinado por el Consejo en su decimocuarto y decimoquinto periodos de sesiones, y respaldó decididamente la preocupación expuesta por el Consejo en su decimoquinto periodo de sesiones en el sentido de que, a la fecha de dicho periodo de sesiones, la mayoría de los Estados Partes no cumplían todavía este importante aspecto de la confidencialidad. La Conferencia tomó nota de la información que a este respecto figura en el informe del Director General sobre el estado de la aplicación por la Secretaría del régimen por el que se rige el manejo de la información confidencial (C-IV/DG.8, de fecha 17 de junio de 1999), y pidió a los demás Estados Partes que proporcionaran esta información cuanto antes a la Secretaría. La Conferencia pidió al Consejo que vigilara de cerca el cumplimiento por los Estados Partes de esta importante obligación en el marco de la Convención, a fin de que el Consejo pueda examinar diversas recomendaciones a la Conferencia en su quinto periodo de sesiones con objeto de subsanar el problema.

### **Situación en lo referente a las cuotas**

- 10.3 Atendiendo a la preocupación que expresó en su tercer periodo de sesiones sobre los Estados Partes en mora en el pago de sus contribuciones financieras a la OPAQ, la Conferencia tomó conocimiento de la más reciente Nota del Director General sobre el estado de las contribuciones al 31 de mayo de 1999 (C-IV/DG.5, de fecha 11 de junio de 1999, y Add.1, de fecha 30 de junio de 1999). La Conferencia tomó nota de que, al término del periodo abarcado por la adición al presente informe (24 de junio de 1999), 34 Estados Partes no habían pagado ninguna contribución al Fondo de Operaciones, en tanto que 25, 34 y 52 no habían pagado sus contribuciones a los presupuestos de la OPAQ correspondientes a 1997, 1998 y 1999, respectivamente. La Conferencia tomó nota asimismo de que, a esa misma fecha, 30 Estados Partes no habían satisfecho sus cuotas a la Comisión Preparatoria. A este respecto, la Conferencia hizo referencia una vez más a las disposiciones del párrafo 8 del artículo VIII de la Convención.

### **Reembolso de costos de verificación en el marco de los artículos IV y V**

- 10.4 La Conferencia tomó nota de que el Consejo, en su decimocuarto periodo de sesiones, había expresado su preocupación por el hecho de que estaba pendiente el pago de los reembolsos de la mayor parte de los costos de verificación en cuestión por aquella fecha. Asimismo, la Conferencia tomó nota de que, con anterioridad al decimocuarto periodo de sesiones del Consejo, se habían entablado conversaciones bilaterales entre la Secretaría y los Estados Partes inspeccionados para resolver problemas relativos a los procedimientos de facturación, y de que el Consejo, en aquel periodo de sesiones, había instado encarecidamente a todos los Estados Partes y a la Secretaría a hacer todo lo posible para resolver los problemas que hubiera pendientes en relación con el reembolso de los costos de verificación, y había pedido a dichos Estados Partes que realizaran el pago lo antes posible. La Conferencia tomó conocimiento de la reciente Nota del Director General sobre el estado de los reembolsos de los costos de verificación en el marco de los artículos IV o V de la Convención (C-IV/DG.4, de fecha 11 de junio de 1999), y pidió al Consejo que siguiera muy de cerca el cumplimiento por los Estados Partes de esta importante obligación, a fin de que el

Consejo pudiera examinar varias recomendaciones a la Conferencia en su quinto periodo de sesiones, con objeto de subsanar el problema.

**Estado de la aplicación del requisito de que los Estados Partes proporcionen visados para múltiples entradas/salidas de dos años de validez a inspectores/ayudantes de inspección**

- 10.5 La Conferencia tomó nota del informe del Director General sobre el estado de la aplicación del requisito de que los Estados Partes proporcionen visados para múltiples entradas/salidas de dos años de validez a inspectores/ayudantes de inspección (C-IV/DG.3, de fecha 10 de junio de 1999).

**Legislación, cooperación y asistencia jurídica**

- 10.6 El artículo VII de la Convención estipula que cada Estado Parte adoptará las medidas necesarias para cumplir las obligaciones contraídas en virtud de la Convención, en particular promulgando leyes penales respecto de las actividades prohibidas, e informará a la Organización de las medidas legislativas y administrativas adoptadas. La Conferencia tomó nota del anexo a la Nota del Director General sobre el estado de la presentación de las declaraciones y notificaciones iniciales, según el cual, al 15 de junio de 1999, sólo un 34% de los Estados Partes habían cumplido esa obligación. La Conferencia instó a los Estados Partes: a) a finalizar, cuando sea necesario, las medidas legislativas y administrativas dirigidas a aplicar la Convención en sus respectivas jurisdicciones; y b) a informar a la Organización de las medidas adoptadas en tal sentido.
- 10.7 Recordando la petición formulada en su tercer periodo de sesiones de que se celebrara un seminario sobre la aplicación a nivel nacional y la cooperación jurídica (párrafo 19.3 de C-III/4, de fecha 20 de noviembre de 1998), la Conferencia tomó nota del documento de la Secretaría titulado “Resumen de los debates del Seminario especializado sobre formulación y fortalecimiento de las legislaciones y políticas de los países para el manejo adecuado de las sustancias químicas”, 22 a 25 de junio, Ginebra (S/127/99, de fecha 1º de julio de 1999), y de que se tenía previsto celebrar un segundo seminario sobre cooperación y asistencia jurídica. Tomó nota también del documento de la República Islámica del Irán sobre el proceso para el cumplimiento del artículo VII: estudio monográfico (C-IV/NAT.11, de fecha 1 de julio de 1999).
- 10.8 La Conferencia tomó conocimiento de la Nota del Director General sobre la reglamentación de las transferencias de sustancias químicas de la Lista 2, que entrará en vigor el 29 de abril de 2000 (C-IV/DG.9, de fecha 21 de junio de 1999).
- 10.9 La Conferencia tomó nota del informe del Director General sobre el estado de la aplicación del párrafo 50 del artículo VIII (C-IV/DG.11, de fecha 23 de junio de 1999).

**Documentos de los países sobre la aplicación de la Convención**

- 10.10 La Conferencia tomó nota del documento de Rumania sobre la contribución de dicho país a la aplicación de la Convención sobre las Armas Químicas (C-IV/NAT.8, de

fecha 28 de junio de 1999), y de la declaración de la delegación de los Estados Unidos de América sobre el estado de la aplicación de la Convención (C-IV/NAT.9, de fecha 29 de junio de 1999).

**11. PUNTO DIEZ DEL TEMARIO: Proyecto de informe de la Organización sobre el año 1998**

La Conferencia examinó y aprobó el “Informe de la Organización sobre la aplicación de la Convención (1° de enero a 31 de diciembre de 1998)” (C-IV/5, de fecha 2 de julio de 1999).

**12. PUNTO ONCE DEL TEMARIO: Informe del Consejo Ejecutivo sobre el desempeño de sus actividades**

12.1 La Conferencia tomó nota del “Informe del Consejo Ejecutivo sobre el desempeño de sus actividades (5 de septiembre de 1998 a 29 de abril de 1999)” (C-IV/1 EC-MV/2, de fecha 4 de junio de 1999). Dicho informe fue presentado por el Presidente del Consejo, Embajador Ignacio Pichardo Pagaza, de México. La Conferencia tomó nota de la declaración del Presidente del Consejo (C-IV/INF.4, de fecha 29 de junio de 1999).

12.2 La Conferencia adoptó la medida siguiente, basada en las recomendaciones y decisiones del Consejo:

**a) Atribución de costos relativos a las inspecciones de armas químicas abandonadas**

La Conferencia, de conformidad con la decisión del Consejo en su decimoquinto periodo de sesiones, examinó y adoptó la decisión sobre los costos de las inspecciones de armas químicas abandonadas (C-IV/DEC.5, de fecha 29 de junio de 1999).

**b) Proyecto de acuerdo sobre la relación entre las Naciones Unidas y la OPAQ**

La Conferencia, de conformidad con la decisión del Consejo en su decimoquinto periodo de sesiones, examinó y adoptó la decisión relativa al Proyecto de Acuerdo sobre la Relación entre las Naciones Unidas y la OPAQ (C-IV/DEC.4, de fecha 2 de julio de 1999) en el entendido que la Conferencia no quería reabrir el examen sobre el texto del proyecto.

**c) Acuerdos modelo de instalación**

La Conferencia, de conformidad con las decisiones del Consejo en su decimocuarto y decimoquinto periodos de sesiones, así como con el procedimiento para el examen de cuestiones no resueltas (C-III/DEC.11, de fecha 20 de noviembre de 1998), examinó y confirmó las decisiones con respecto a un acuerdo modelo de instalación para instalaciones de almacenamiento de armas químicas y a un acuerdo modelo de instalación para

instalaciones de producción de armas químicas (respectivamente, C-IV/DEC.12, de fecha 29 de junio de 1999, y C-IV/DEC.13, de fecha 29 de junio de 1999). Al confirmar estas decisiones, la Conferencia tomó nota del párrafo 7.2 del informe del decimocuarto periodo de sesiones del Consejo (EC-XIV/2, de fecha 2 de febrero de 1999), y del párrafo 11.2 del informe del decimoquinto periodo de sesiones del Consejo (EC-XV/3, de fecha 29 de abril de 1999).

**d) Requisitos de declaración respecto de las armas químicas, y determinación de la manera en que los Estados Partes comunican la presencia en su territorio de armas químicas propiedad de otro Estado**

La Conferencia, de conformidad con la decisión del Consejo en su decimocuarto periodo de sesiones, así como con el procedimiento para el examen de las cuestiones no resueltas (C-III/DEC.11, de fecha 20 de noviembre de 1998), examinó y confirmó la decisión referente a los requisitos de declaración de armas químicas y a la determinación de la manera en que los Estados Partes notifican la presencia en su territorio de armas químicas de propiedad de otro Estado (C-IV/DEC.10, de fecha 29 de junio de 1999).

**e) Solicitudes para la conversión de instalaciones de producción de armas químicas para fines no prohibidos por la Convención**

i) La Conferencia, de conformidad con la decisión del Consejo en su cuarta reunión, y de conformidad con el párrafo 75 de la Parte V del Anexo sobre verificación, examinó y aprobó la decisión referente a una solicitud de la Federación de Rusia para la conversión de una instalación de producción de armas químicas para fines no prohibidos por la Convención (C-IV/DEC.6, de fecha 29 de junio de 1999).

ii) La Conferencia, de conformidad con la decisión del Consejo en su decimoquinto periodo de sesiones y de conformidad con el párrafo 75 de la Parte V del Anexo sobre verificación, examinó y aprobó la decisión relativa a una solicitud de un Estado Parte para emplear una instalación de producción de armas químicas para fines no prohibidos por la Convención (C-IV/DEC.14, de fecha 1° de julio de 1999).

iii) La Conferencia, de conformidad con la decisión del Consejo en su sexta reunión y de conformidad con el párrafo 75 de la Parte V del Anexo sobre verificación, examinó y aprobó la decisión relativa a una solicitud de la Federación de Rusia para la conversión de una instalación de producción de armas químicas para fines no prohibidos por la Convención (C-IV/DEC.7, de fecha 29 de junio de 1999).

iv) La Conferencia, de conformidad con una decisión adoptada por el Consejo en su cuarta reunión, examinó y confirmó la decisión referente a los cambios en el equipo para procesos químicos o en los planes para producir nuevos tipos de productos químicos en instalaciones

convertidas para fines no prohibidos por la Convención (C-IV/DEC.8, de fecha 29 de junio de 1999).

**f) Informe anual de la Oficina de Supervisión Interna**

La Conferencia tomó nota de que, de conformidad con el artículo 12.5 del Reglamento Financiero, el informe anual de la Oficina de Supervisión Interna para el periodo comprendido entre el 1° de julio de 1997 y el 31 de diciembre de 1998 (adjunto al documento EC-XV/DG.10, de fecha 9 de abril de 1999) había sido presentado al Consejo en su decimoquinto periodo de sesiones antes de ser presentado a la Conferencia, y tomó conocimiento de dicho informe anual. La Conferencia tomó nota asimismo de que el Director General había aceptado íntegramente las recomendaciones contenidas en el informe, y de que estaba ya en marcha su aplicación.

**g) Proyecto de acuerdo entre la República de Corea y la OPAQ sobre los privilegios e inmunidades de la OPAQ**

La Conferencia, de conformidad con la recomendación del Consejo en su decimoquinto periodo de sesiones, examinó y aprobó el acuerdo entre la República de Corea y la OPAQ sobre los privilegios e inmunidades de la OPAQ (C-IV/DEC.9, de fecha 29 de junio de 1999).

**h) Procedimiento para la certificación de la base central de datos analíticos de la OPAQ y de las bases de datos *in situ***

La Conferencia, de conformidad con la decisión del Consejo en su decimoquinto periodo de sesiones, tomó conocimiento de la Nota del Director General sobre el procedimiento de certificación para la base central de datos analíticos de la OPAQ y para las bases de datos *in situ* (EC-XV/DG.2/Rev.1, de fecha 28 de abril de 1999), y examinó y adoptó la decisión referente al procedimiento para la certificación de la base central de datos analíticos de la OPAQ y de las bases de datos *in situ* (C-IV/DEC.11, de fecha 29 de junio de 1999).

**i) Requisitos para la notificación de información al Consejo sobre las actividades de verificación, incluidos los resultados de las inspecciones**

La Conferencia tomó nota de que el Consejo, en su sexta reunión, había examinado los requisitos para la notificación de información al Consejo sobre las actividades de verificación, incluidos los resultados de las inspecciones. La Conferencia recibió el documento oficioso de Italia y los Estados Unidos de América sobre una demostración de codificación o enmascaramiento de información delicada (C-IV/NAT.13\*, de fecha 2 de julio de 1999), así como un proyecto de decisión sobre los requisitos de notificación en relación con el informe sobre el estado de la aplicación, presentado por estos dos últimos miembros del Consejo (C-IV/NAT.12\*, de fecha 2 de julio de 1999). De conformidad con la recomendación del Consejo en su sexta reunión, la

Conferencia remitió el tema de nuevo al Consejo para que lo examinara con urgencia.

**j) Estatuto del Personal**

- i) En relación con este punto del temario, el Presidente de la Conferencia realizó una intervención sobre los entendimientos que en materia de la estructura superior de la OPAQ se habían alcanzado en el proceso de lograr un consenso sobre el Estatuto del Personal (C-IV/4, de fecha 2 de julio de 1999). La Conferencia pidió al Director General que tome esto en cuenta cuando adopte decisiones sobre los contratos de los funcionarios de la estructura superior.
- ii) La Conferencia examinó y adoptó la decisión sobre el Estatuto del Personal de la OPAQ (C-IV/DEC.25, de fecha 2 de julio de 1999). La Conferencia pidió al Consejo que adopte una decisión, en su siguiente periodo ordinario de sesiones en relación con la fecha efectiva de inicio del periodo de los siete años (párrafo 4.4 b) del Estatuto del Personal. La Conferencia estimó que a partir de la fecha de su aprobación el Estatuto del Personal sustituya al Estatuto provisional del Personal. La Conferencia tomó nota de las intervenciones del Director General sobre este asunto (C-IV/DG.14 y C-IV/DG.15, ambas de fecha 2 de julio de 1999) y pidió a la Secretaría que como cuestión prioritaria elabore a tiempo un Proyecto de Reglamento de Personal para que el Consejo lo examine lo antes posible.

**k) Lista de equipo de inspección, y especificaciones revisadas para el equipo de inspección aprobado**

La Conferencia tomó nota del informe del Presidente del Consejo sobre las consultas que, a petición del Consejo, habían tenido lugar en relación con este tema desde la sexta reunión del Consejo. La Conferencia remitió esta cuestión al Consejo nuevamente para que la examine y recomiende la adopción de una decisión en el quinto periodo de sesiones de la Conferencia.

**13. PUNTO DOCE DEL TEMARIO: Elección de miembros del Consejo Ejecutivo**

De conformidad con el párrafo 23 del artículo VIII de la Convención, y con el artículo 83 del Reglamento de la Conferencia, se eligió como miembros del Consejo a los 20 Estados Partes siguientes, para un mandato de dos años a contar desde el 11 de mayo de 2000:

África: Argelia, Marruecos, Namibia, Sudáfrica;

Asia: Indonesia, Irán (República Islámica del), Pakistán, Sri Lanka;

Europa oriental: Polonia, Federación de Rusia, Eslovenia;

América Latina  
y el Caribe: Chile, Cuba, Perú, Panamá;

Europa Occidental  
y otros Estados Austria, Canadá, Países Bajos, España, Suecia.

**14. PUNTO TRECE DEL TEMARIO: Aplicación de la sección B de la Parte IX del Anexo sobre verificación**

14.1 Con respecto a su mandato estipulado en el párrafo 25 de la Parte IX del Anexo sobre verificación, la Conferencia tomó nota de la observación del Consejo, en su decimoquinto periodo de sesiones, de que hasta la fecha no se había presentado ninguna propuesta de inspección de los Estados Partes. La Conferencia respaldó el propósito del Consejo, manifestado en su quinta reunión, de presentar una recomendación sustantiva sobre este tema con anterioridad al quinto periodo de sesiones de la Conferencia.

14.2 La Conferencia tomó nota del informe del Director General sobre las experiencias habidas en la aplicación de las disposiciones de las Partes VII y VIII y de la Sección A de la Parte IX del Anexo sobre verificación, en el marco del régimen de verificación correspondiente a “otras instalaciones de producción de sustancias químicas”, y que contenía información pormenorizada solicitada por el Consejo (C-IV/DG.6/Rev.1, de fecha 23 de junio de 1999). Asimismo, la Conferencia tomó nota del informe del Director General sobre la distribución de recursos disponibles para verificación entre plantas PSF y otras instalaciones de producción de sustancias químicas (C-IV/DG.7, de fecha 17 de junio de 1999), y de la Nota de la Secretaría Técnica sobre los criterios y metodología a aplicar para la selección de otras instalaciones de producción de sustancias químicas, incluidas las plantas PSF, a efectos de inspección (C-IV/TS.1, de fecha 17 de junio de 1999), del documento oficioso de Australia sobre la verificación de la industria en el marco de la Convención sobre las Armas Químicas (CAQ): inspecciones de Lista 3, e instalaciones de sustancias químicas orgánicas definidas (SQOD) (C-IV/NAT.7, de fecha 24 de junio de 1999), y de los comentarios de los Estados Partes en relación con estas cuestiones.

**15. PUNTO CATORCE DEL TEMARIO: Programa y presupuesto de la Organización, presentado por el Consejo Ejecutivo para el siguiente ejercicio económico, y todos los puntos correspondientes a dicho presupuesto**

15.1 De conformidad con la recomendación formulada por el Consejo en su sexta reunión celebrada el 23 de junio de 1999, la Conferencia examinó y adoptó la decisión sobre el programa y presupuesto de la OPAQ para 2000 y el Fondo de Operaciones (C-IV/DEC.23, de fecha 2 de julio de 1999).

**Proyecto de Plan a Mediano Plazo**

15.2 La Conferencia, de conformidad con la recomendación del Consejo en su quinta reunión, examinó y tomó nota del proyecto de Plan a Mediano Plazo 2000 - 2003 (C-IV/DEC/CRP.32, de fecha 2 de julio de 1999). La Conferencia alentó a la

Secretaría a seguir mejorando dicho documento, con objeto de poner a disposición de los Estados Miembros el mayor volumen de información posible, a efectos de planificación.

### **Clasificación de puestos**

- 15.3 La Conferencia examinó y adoptó la decisión sobre la revisión de la clasificación de puestos (C-IV/DEC.19 de fecha 2 de julio de 1999).

### **Propuesta de establecimiento de cuentas especiales**

- 15.4 La Conferencia examinó y adoptó la decisión sobre el establecimiento de cuentas especiales (C-IV/DEC.17 de fecha 2 de julio de 1999), que fue elaborada por la Secretaría a petición del Consejo en su quinta reunión.

### **16. PUNTO QUINCE DEL TEMARIO: Escala de cuotas que han de pagar los Estados Partes**

La Conferencia examinó y adoptó la decisión relativa a la escala de cuotas que han de pagar los Estados Partes para el ejercicio económico de 2000 (C-IV/DEC.3, de fecha 2 de julio de 1999).

### **17. PUNTO DIECISÉIS DEL TEMARIO: Fomento de la cooperación internacional para fines pacíficos en la esfera de las actividades químicas**

- 17.1 Formularon declaraciones acerca de este punto del temario las delegaciones siguientes: Irán (República Islámica del), Cuba, Canadá, Indonesia, Pakistán, Australia, México, China, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Federación de Rusia y Bangladesh.

- 17.2 La Conferencia tomó nota del informe del Presidente del Consejo sobre los resultados de las consultas realizadas por el Consejo sobre la propuesta que figura en el documento C-III/NAT.4, de fecha 19 de noviembre de 1998. En diversas declaraciones se recalcó la necesidad de seguir trabajando sobre la importante cuestión del fomento de la cooperación internacional en la esfera de las actividades químicas con fines pacíficos. Se subrayó que el fomento de la cooperación internacional con fines pacíficos en la esfera de las actividades químicas es una parte integrante de la Convención. Muchas delegaciones pidieron que se intensificaran las consultas sobre el proyecto de resolución con miras a que fuera aprobado por la Conferencia en su siguiente periodo de sesiones. La Conferencia decidió remitir este asunto de nuevo al Consejo para que éste lo siguiera examinando e informara al respecto en el quinto periodo de sesiones de la Conferencia.

- 17.3 La Conferencia tuvo ante sí un documento de Suecia sobre el examen realizado por este país, en el marco de la Convención sobre las Armas Químicas, en relación con el apartado 2 e) del artículo XI de la Convención (C-IV/NAT.1, de fecha 16 de marzo de 1999), así como un documento de los Estados Unidos de América sobre los controles de exportación y la Convención sobre las Armas Químicas (C-IV/NAT.2, de fecha 29

de abril de 1999), un documento de Canadá sobre el examen realizado por ese país, en el marco del apartado 2 e) del artículo XI, en relación con los controles de importación y exportación aplicados por Canadá a las sustancias químicas de la CAQ y sus precursores (C-IV/NAT.4, de fecha 15 de junio de 1999), un documento de Australia sobre la aplicación y ajuste de las medidas de concesión de licencias de exportación e importación que cumplan las obligaciones estipuladas por la CAQ, incluido el requisito señalado en el apartado 2 e) del artículo XI (C-IV/NAT.5, de fecha 17 de junio de 1999).

**18. PUNTO DIECISIETE DEL TEMARIO: Informes de los órganos subsidiarios**

**a) Comité Plenario**

18.1 La Conferencia tomó nota del informe que le presentó el Presidente saliente del Comité Plenario acerca de los resultados de los trabajos desarrollados durante el tercer periodo entre sesiones sobre los temas no resueltos (C-IV/CoW.1, de fecha 28 de junio de 1999). En aplicación de la decisión que, en su tercer periodo de sesiones, había adoptado la Conferencia sobre el procedimiento para abordar temas no resueltos (C-III/DEC.11, de fecha 20 de noviembre de 1998), los facilitadores designados por el Embajador Carl Gerhardus Niehaus, de Sudáfrica, Presidente del Comité Plenario nombrado por la Conferencia en su tercer periodo de sesiones, presentaron un informe a dicho Comité, que adoptó oportunamente las medidas pertinentes.

18.2 La Conferencia recibió los informes del Comité Plenario (C-IV/CoW.2, de fecha 28 de junio de 1999, y C-IV/CoW.3, de fecha 2 de julio de 1999), y adoptó oportunamente las medidas pertinentes.

**b) Mesa de la Conferencia**

18.3 La Conferencia recibió el informe de la Mesa y adoptó oportunamente las medidas pertinentes.

**c) Comisión de Confidencialidad**

18.4 La Conferencia tomó nota del informe de la tercera reunión de la Comisión de Confidencialidad (C-IV/CC.1, de fecha 20 de mayo de 1999).

**d) Comité de Verificación de Poderes**

18.5 Presentó el informe del Comité de Verificación de Poderes (C-IV/2, de fecha 1 de julio de 1999) su Presidente, el Embajador Nacer Benjelloun-Touimi, de Marruecos. El Presidente manifestó verbalmente que, tras la clausura de la reunión del Comité de Verificación de Poderes, se recibieron las credenciales oficiales del Representante de Cote d'Ivoire y Etiopía, así como comunicaciones oficiales con respecto a la representación de Bangladesh, Brunei Darussalam, Gambia y Namibia. Para este último país, se presentarán oportunamente credenciales oficiales. La Conferencia tomó nota de esta última información, y aprobó el informe.

**e) Consejo Consultivo Científico**

- 18.6 La Conferencia tomó conocimiento de la Nota del Director General sobre el informe de la segunda reunión del Consejo Consultivo Científico (SAB-II/1, de fecha 23 de abril de 1999), y de la Nota del Director General sobre el informe del Consejo Consultivo Científico (SAB-II/DG.1, de fecha 3 de junio de 1999, y Corr.1, de fecha 21 de junio de 1999 (en inglés únicamente)).

**19. PUNTO DIECIOCHO DEL TEMARIO: Otros asuntos**

**Consecución de la universalidad de la Convención**

- 19.1 La Conferencia examinó y aprobó la recomendación sobre la consecución de la universalidad de la Convención (C-IV/DEC.22, de fecha 2 de julio de 1999).

**Proyecto de acuerdo con Grecia sobre los privilegios e inmunidades de la OPAQ**

- 19.2 La Conferencia examinó y adoptó la decisión relativa al proyecto de acuerdo entre la República de Grecia y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas sobre los privilegios e inmunidades de la OPAQ (C-IV/DEC.21, de fecha 2 de julio de 1999), que diera su aprobación al Consejo para examinar y concertar el proyecto de acuerdo entre la República de Grecia y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas sobre los privilegios e inmunidades de la OPAQ.

**Directrices respecto de las disposiciones relativas a las sustancias químicas de las Listas en bajas concentraciones**

- 19.3 La Conferencia examinó y adoptó la decisión sobre directrices respecto de las disposiciones relativas a las sustancias químicas de las Listas en bajas concentraciones, inclusive en las mezclas, de conformidad con los párrafos 5 de las Partes VII y VIII del Anexo sobre verificación (Resolución de París, apartado 12 t)) (C-IV/DEC.16, de fecha 1º de julio de 1999), en el entendido que esta decisión sobre una cuestión de procedimiento no prejuzga el carácter de las recomendaciones que el Consejo pueda adoptar.

**Equipo de simulación**

- 19.4 La Conferencia examinó y adoptó la decisión sobre equipos de simulación (C-IV/DEC.15, de fecha 1º de julio de 1999).

**Consejo Consultivo Científico**

- 19.5 La Conferencia examinó y adoptó la decisión sobre el segundo informe del Consejo Consultivo Científico (C-IV/DEC.20, de fecha 2 de julio de 1999).

### **Atribución de costos relativos a las inspecciones de antiguas armas químicas**

- 19.6 La Conferencia tomó nota del documento de los Estados Unidos de América sobre opiniones jurídicas con respecto a los costos de verificación de antiguas armas químicas (C-IV/NAT.10, de fecha 30 de junio de 1999). La Conferencia examinó el proyecto de decisión (EC-XV/DEC/CRP.9, de fecha 26 de abril de 1999), y pidió al Consejo que examine con urgencia esta cuestión y que informe nuevamente a la Conferencia en su quinto periodo de sesiones.

### **Acuerdo modelo de instalación para instalaciones de destrucción de armas químicas**

- 19.7 La Conferencia se dio por enterada del estado de las consultas relativas a un proyecto de decisión sobre un acuerdo modelo de instalación para instalaciones de destrucción de armas químicas (C-IV/DEC/CRP.30, de fecha 2 de julio de 1999), y recomendó que el Consejo examine esta cuestión con más detenimiento para llegar a un acuerdo en cuanto al texto del acuerdo modelo de instalación y elaborar una recomendación a la Conferencia para su aprobación.

### **Procedimiento para abordar cuestiones no resueltas**

- 19.8 La Conferencia examinó y adoptó la decisión enmendada relativa a un procedimiento para abordar cuestiones no resueltas durante el cuarto periodo de sesiones (C-IV/DEC.18, de fecha 2 de julio de 1999). Al adoptar esta decisión la Conferencia observó que el grupo de trabajo creado por el Consejo para resolver las cuestiones no resueltas puede, según se requiera, optar por organizar su trabajo en subgrupos. La creación del grupo de trabajo no menoscaba otras decisiones que el Consejo tome para la organización de sus actividades.

### **20. PUNTO DIECINUEVE DEL TEMARIO: Fecha y duración del siguiente periodo ordinario de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes**

La Conferencia confirmó la decisión adoptada en su segundo periodo de sesiones de celebrar el siguiente periodo ordinario de sesiones del 15 al 19 de mayo de 2000.

### **21. PUNTO VEINTE DEL TEMARIO: Adopción del informe de la Conferencia**

La Conferencia examinó y adoptó el informe de su cuarto periodo de sesiones.

### **22. PUNTO VEINTIUNO DEL TEMARIO: Clausura**

El Presidente clausuró el cuarto periodo de sesiones el 2 de julio de 1999.